



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-01083 00

En atención a la solicitud enervada por el gestor judicial de la parte demandante (No 48 expediente digital), en la cual manifiesta que por error indicó el número de matrícula inmobiliaria No 166-05756964 del inmueble objeto del embargo siendo el correcto el No 166-56964, en consecuencia, se dispone:

1.-ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 166-5756964, por secretaría ofíciase de manera inmediata a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa – Cundinamarca para que proceda a anular dicha orden.

2.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-56964 denunciado como de propiedad de la demandada LUZ MARLEN LARA LANDINEZ. Para la efectividad de esta medida, ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca), comunicando la presente determinación. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>069</u> de hoy <u>16 DE SEPTIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MURANDA MONROY</p>

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca6e5c4b107edc89bf2e8cd61c7909b38a5b020a79a8aa0ad4b586298396e77**

Documento generado en 14/09/2021 01:55:42 p. m.